

RADICACIÓN DE MEMORIAL 41001310300420200012000 CC SAN PEDRO VS. CAPITALIZACIONES MERCANTILES

Maria Camila Herrera <juridica1@capitalizaciones.com>

Jue 25/01/2024 8:02 AM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Huila - Neiva <ccto04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Luisa Fernanda Marín Jara <juridica@capitalizaciones.com>; Carlos Julio Valderrama <cvalderrama@capitalizaciones.com>;

Carlos Alberto Velásquez R. <Cavr@cavr.com.co>; Jackeline Wilches Herrera <asistentecm@capitalizaciones.com>

 1 archivos adjuntos (92 KB)

20240125 MEMORIAL CON RECURSO DE REPOSICION.pdf;

Juzgado 4 Civil del Circuito de Neiva.

Cordial saludo.

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, me permito radicar memorial con recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto del 23 de enero de 2024, mediante el cual se decretaron medidas cautelares vinculadas al **Proceso Ejecutivo Singular No. 41001310300420200012000 instaurado por el Centro Comercial San Pedro Plaza en contra de Capitalizaciones Mercantiles S.A.S.**

Agradezco de antemano la atención que se sirvan prestar al presente correo y quedamos atentos.

Por favor confirme lo recibido.

Respetuosamente,

MARIA CAMILA HERRERA

Abogada

Departamento Jurídico

CAPITALIZACIONES MERCANTILES S.A.S.

juridica1@capitalizaciones.com

Dirección Cl 70 A 8 01

**SEÑOR,
JUZGADO 4º CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA- HUILA
E.S.D.**

**Referencia: Proceso Ejecutivo Singular No.
41001310300420200012000 instaurado por CENTRO COMERCIAL
SAN PEDRO PLAZA en contra de CAPITALIZACIONES
MERCANTILES S.A.S.**

Asunto: Memorial con recurso de reposición y en subsidio apelación.

LUISA FERNANDA MARIN JARA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.828.522 de Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional No. 363.770 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la sociedad demandada **CAPITALIZACIONES MERCANTILES S.A.S.**, identificada con el NIT.900.138.663-1, de condiciones civiles conocidas dentro del expediente, me dirijo respetuosamente a su despacho dentro del término legal correspondiente con el fin de interponer recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto notificado en el estado del 23 de enero de 2024, mediante el cual se decretó el embargo y retención de sumas de dinero que posee la sociedad demandada en entidad bancaria Itaú.

Lo anterior, teniendo en cuenta que entre las partes vinculadas al proceso de la referencia se encuentra vigente y en cumplimiento acuerdo de pago suscrito el pasado veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En consecuencia, solicito respetuosamente al despacho se sirva reponer y dejar sin efectos el auto notificado en el estado del veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Subsidiariamente, interpongo recurso de reposición en atención a lo establecido en el numeral 8 de la ley 321 del Código General del Proceso.

Respetuosamente,



LUISA FERNANDA MARIN JARA
C.C. 1.020.828.522
T.P. 363.770 DEL C.S.J.
juridica@capitalizaciones.com
juridica1@capitalizaciones.com
Tel: 319 210 98 49